

INFORME: El proceso al despacho del Señor Juez para lo que ordene pertinente en relación al memorial obrante al folio (12) del cuaderno de medidas, presentado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante.

Zapatoca 21 de Octubre de 2022


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, tres (03) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor Endosatario al cobro Judicial de la entidad demandante y obrante al folio (12) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

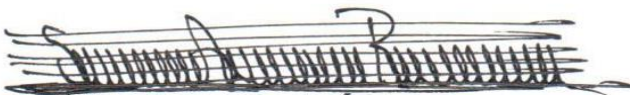
RESUELVE:

- ✓ **DECRETAR** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, CDTs, CDATs en los Bancos **AV VILLAS** y **BANCOLOMBIA**, la demandada Señora **NHORA PATRICIA ACEVEDO SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.518.779.

La medida se limita hasta por **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000,00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades bancarias, para que se sirvan retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez